



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** NO-2020-00018295-UNC-SG#FD

---

VISTO:

La NO-2020-00018295-UNC-SG#FD en la que el señor Secretario de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, Prof. Dr. Maximiliano Raijman eleva la propuesta en relación a la realización de la "CÁTEDRA ABIERTA ZOOM: DELITOS Y CONSECUENCIAS EN TORNO AL CORONAVIRUS", organizada por esta Secretaría a dictarse el día martes 7 de abril del corriente año, en el horario de 16:00 hs. A 18:00 hs. a través de la Plataforma Zoom.

Y CONSIDERANDO:

Que los objetivos planteados, el diseño de la misma, la carga horaria y los Profesores que acompañan el dictado, ameritan su aprobación;

Que los gastos a efectuarse pueden deducirse de los recursos que a título de certificaciones abonarán los asistentes;

Que el pago del arancel por certificación propuesto se efectuará a través del depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba o por el sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico;

Que en razón de las consideraciones precedentes, y de la recomendación del Señor Secretario de Graduados en relación a la aprobación de la "CATEDRA ABIERTA ZOOM: DELITOS Y CONSECUENCIAS EN TORNO AL CORONAVIRUS";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar la realización de la "CATEDRA ABIERTA ZOOM: DELITOS Y CONSECUENCIAS EN TORNO AL CORONAVIRUS" organizada por la Secretaria de Graduados de la Facultad de Derecho con una duración de dos horas, a dictarse el día martes 7 de abril en el horario de 16:00 hs. a 18:00 hs. del corriente año a través de la Plataforma Zoom.

Art. 2º: Autorizar la inscripción de los asistentes por el sistema on line adoptado por la Facultad de Derecho fijando el arancel de certificación en la suma de Pesos Trescientos (\$300.-) para el público en general. Se fija un cupo mínimo de veinticinco inscriptos para dar comienzo al curso; caso contrario se prorrogará su comienzo.

Art. 3º: Autorizar que el pago del arancel por certificación propuesto se efectuó a través del depósito o transferencia bancaria a la cuenta de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba o por el sistema de pagos on-line de Sanavirón Académico.

Art. 4º: Encomendar a la Secretaría de Graduados la gestión administrativa, difusión, y finalmente extender la certificación correspondiente a los Participantes, Coordinadores, Disertantes y Director.

Art. 5º: Protocolícese, hágase saber, dese copia y oportunamente archívese.